Expediente: **1782/23**
Carátula: **BELTRAN JAVIER ADRIAN C/ G4S SOLUCIONES DE SEGURIDAD S A S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO DEL TRABAJO IX**
Tipo Actuación: **DESISTIMIENTO**
Fecha Depósito: **07/10/2023 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20171823650 - BELTRAN, Javier Adrian-ACTOR
90000000000 - G4S SOLUCIONES DE SEGURIDAD S A, -DEMANDADO
33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

JUZGADO DEL TRABAJO IX

ACTUACIONES N°: 1782/23

H103094691838

ACTA DE AUDIENCIA DE DESISTIMIENTO

EXPEDIENTE N°: 1782/23

CARATULA: "BELTRAN Javier Adrian c/ G4S SOLUCIONES DE SEGURIDAD S A s/ COBRO DE PESOS"

JUEZ INTERVINIENTE: HORACIO JAVIER REY

Tipo de Audiencia: RATIFICACION - ART. 43 y 44 CPL

MODO: Protocolo de Audiencias Remotas aprobado por Acordada n° 342/20 de la CSJT; videoconferencia vía plataforma ZOOM.

FECHA Y HORA: 06/10/2023; 11:00 horas.

PARTES ASISTENTES:

Actor: El **Sr. JAVIER ADRIAN BELTRAN, DNI 27.016.220,** asistido por su apoderado letrado, **Dr. LEONARDO HORACIO BAUQUE.**

GRABACION: Se hace conocer a las partes que la presente audiencia es grabada.

Observaciones: Secretaría Actuaria procede a remitir a los números de teléfonos denunciados, el link de acceso a la plataforma ZOOM. Por su lado, se comprueba la identidad de las partes mediante la exhibición del Documento Nacional de Identidad, todo conforme lo ordenado en proveído de fecha 27/09/2023.

PROTOCOLO: *Asimismo, se informa a las participantes que, el acto procesal que convoca a las partes se rige por los principios procesales de buena fe, celeridad, economía y concentración, derecho a un proceso sin dilaciones indebidas, doctrina de los actos propios, doctrina del retraso desleal en el ejercicio de los derechos, oralidad y tutela judicial efectiva. En tal sentido, téngase presente que la audiencia podrá suspenderse, en cualquier momento, ante problemas de conexión o técnicos o en caso de que el Magistrado entendiere que no se encuentran garantizadas las condiciones de transparencias, por lo que se solicita a las partes, previamente, realizar el debido control y acondicionamiento de sus respectivos estados de conexión. Los letrados intervinientes, además, deben verificar fehacientemente la identidad en relación con las partes que representan, siendo dicha carga manifestación de los principios de buena fe, lealtad y probidad (arts. 138 y 24 del Nuevo Código Procesal Civil de Tucumán) y se*

corresponden con la función pública y social que ejercen, al servicio del derecho y la justicia (art. 1 y cc de la Ley 5233). Queda terminantemente prohibido a las partes retransmitir la audiencia por cualquier medio tecnológico, así como la difusión de videos, imágenes, capturas de pantalla o audios de esta por cualquier medio simultáneamente o con posterioridad. En caso de incumplimiento el Juez podrá aplicar las sanciones previstas en los arts. 137 y 138 del NCPCC supletorio.

Inicia la audiencia:

Se explica a las partes que la presente audiencia se lleva a cabo en virtud de los arts. 43 y 44 del C.P.L, y a fin de que las mismas -en especial el trabajador- ratifiquen el escrito de desistimiento presentado en fecha **21/09/2023.**

De las constancias de autos surge que en fecha 07/08/2023 la parte actora inició demanda por la suma total de **$11.976.940,16 (PESOS ONCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA c/ 16/100)**, en concepto de Indemnización por antigüedad, Sustitutiva de preaviso, SAC s/ preaviso, Días trabajados del mes, Integración mes de despido, SAC s/ integración mes de despido, Multas art. 2 Ley 25.323 y art. 80 LCT. Ello en virtud del vínculo laboral que lo unía con la parte demandada en autos, desde el 01/05/2000 hasta el 30/05/2023.

Con respecto a las **COSTAS**, las mismas son a cargo de quien desiste.

En relación a los **HONORARIOS** del **Dr. Leonardo Horacio Bauque**, se establecen en la suma de una consulta escrita, con más el 10% en concepto de aportes Ley 6.059.

Toma la palabra el Secretario del Juzgado, Dr. Marco Rossi: y le da la bienvenida a las partes, en especial al **Sr. Beltrán,** y en base a los antecedentes expuestos, y de conformidad a lo dispuesto por el digesto procesal del fuero, procede a explicar el alcance del acto, por cuanto la ratificación de ello implicaría renunciar a continuar con la presente acción conforme fuere solicitado en su escrito inicial, debiendo además hacerse cargo de los gastos y costas de lo hasta aquí actuado en el expediente. En tal sentido, realizó una explicación circunstanciada de lo que significa el desistimiento de derecho y de acción, resumiendo que la consecuencia final es la imposibilidad de reclamar a la parte demandada por idénticas circunstancias de hecho, objeto y causa. Acto seguido, procede a compartir pantalla a fin de exhibir a la parte actora el escrito de demanda junto con la presentación de fecha 21/09/2023 a fin de verificar la autenticidad de su firma, e interroga a la parte actora sobre si ha comprendido las consecuencias de su decisión en los términos de los art. 43 y 44 CPL.

Toma la palabra el Sr. Beltrán quien manifiesta: que entiende lo explicado por el Secretario y ratifica su deseo de desistir del proceso y del derecho en contra de **G4S Soluciones de Seguridad S.A.**, indicando que la firma inserta es de su puño y letra.

Resolución jurisdiccional:

1. Habiendo explicado los alcances del acto al **Sr. Javier Adrián Beltrán, DNI 27.016.220**, quien manifiesta entender y ratificar los términos del desistimiento presentado mediante escrito de fecha 21/09/2023, **HOMOLOGUESE SIN PERJUICIO DE TERCEROS** el desistimiento solicitado, por cuanto se encuentran cumplidos los recaudos legales exigidos por los arts. 43 y 44 del CPL y 277 de la LCT. Téngase presente que ésta resolución tendrá el carácter previsto por el art.144 y cctes. CPL.

2. PRACTÍQUESE PLANILLA FISCAL, cuyo pago se determina a cargo del actor.

3. Téngase presente los **HONORARIOS** convenidos a favor del letrado interviniente, a saber: para el **Dr. Leonardo Horacio Bauque,** la suma de $150.000, con más el 10% en concepto de aportes Ley 6059.

El letrado deberá acreditar su condición ante AFIP en el plazo de **CINCO DÍAS**, el pago de los correspondiente aportes previsionales ley n° 6059 (Art. 26 inc. J y K), bajo apercibimiento de comunicar a la Caja de Abogados y Procuradores de la Provincia de Tucumán.

4- Oportunamente, **COMUNIQUESE A LA CAJA DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE TUCUMAN**.

5- Quedan notificados en el presente acto. Siendo horas 11:09 se procede a la lectura del acta y a dar por culminado el acto. Ante mi, doy fe. JMRO. **Secretaría Actuaria. Dr. Marco Rossi.**

Actuación firmada en fecha 06/10/2023

Certificado digital:
CN=REY Horacio Javier, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20224140860

Certificado digital:
CN=ROSSI Marco, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20371918109

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.